

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00126
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ARCELEC S.A.S. Y OTROS

Obren las comunicaciones remitidas por la DIAN mediante correos electrónicos del 10 y 13 de mayo de 2021 en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 los demandados **DAVID ARMANDO y CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS** se entienden notificados el **27 de agosto de 2021** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con documental aportada por la parte actora mediante correo electrónico del 31/08/2021

Se reconoce personería jurídica al abogado MANOLO GAONA GARCÍA como apoderado judicial de dichos demandados, en los términos y para los fines de los poderes conferidos y remitidos mediante correo electrónico del 14/09/2021.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda y formulación de excepciones presentada mediante ese correo electrónico del 14 de septiembre de 2021 por los referidos demandados, su apoderado, **por extemporánea**, pues habiéndose notificado aquellos el 27 de agosto de 2021, los diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa se empezaba a contabilizar desde el día siguiente a su notificación por así disponerlo el citado art. 8 del Decreto 806, por ende, que esos diez días vencieran el 10 de septiembre de 2021.

Así las cosas, previo a resolver lo que corresponda, como quiera que la sociedad demandada **ARCELEC S.A.S.** fue admitida a proceso de reorganización, según se acredita en el expediente, esta situación se pone en conocimiento de la ejecutante a fin de que se pronuncie dentro del término legal respecto de si prescinde de cobrar a los garantes o deudores solidarios conforme el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7987fde4a319958b9e2311e1f5b1777dfc5a9a449c954356325185a17dfec367**

Documento generado en 22/09/2021 04:38:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**